



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADENDA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00470

SANTIAGO, 08 NOV. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; EL Decreto de Nombramiento Nº 128 de 12 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de septiembre de 2013, se suscribió el instrumento denominados "**MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADENDA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**" a través del cual ambas instituciones acuerdan modificar plazo de inicio para la revisión y elaboración de normas técnicas y plazo de entregadle informe del INN.

2. Que, consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dicho instrumento, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, la modificación de convenio y adenda entre el **INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN** y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADENDA ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

En Santiago de Chile, a 25 de septiembre de 2013, de una parte, don Sergio Toro Galleguillos, de profesión abogado, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] en representación del Instituto Nacional de Normalización, RUT Nº 70.049.100-5, fundación de derecho privado, ambos domiciliados en Matías Cousiño Nº64 piso 6, comuna de Santiago, en adelante "INN"; y por la otra parte, don Javier Vergara Navarro, en su carácter de Director Nacional, y actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Turismo, en lo sucesivo "Sernatur", ambos domiciliados en Avenida Providencia 1550, comuna de Providencia, Santiago, y expresan que han convenido la siguiente adenda al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 22 de diciembre de 2009, con adenda del 17 de mayo de 2010;

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 22 de diciembre de 2009, las partes pactaron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre ambos organismos.
- Que conforme lo expresado en la cláusula Quinta, dicho Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos tenía un plazo para la ejecución de 24 meses contados desde que Sernatur haya obtenido el compromiso por escrito de los organismos señalados en el numeral iii de la etapa de ejecución contenida en la cláusula tercera del Convenio y desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.
- Que el convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº1570 de fecha 23 de Diciembre de 2009.

- Que las partes acordaron una adenda al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de Turismo y el Instituto Nacional de Normalización, que estableció que el plazo de ejecución de 24 meses se contaría en forma parcializada, de la siguiente forma:

a.- A la fecha de la Adenda, se daría por iniciado el plazo de 24 meses para la revisión de las siguientes normas técnicas:

NCh2912.Of2005 Hoteles

- **NCh2980.Of2005 Apart-hoteles**
- **NCh2964.Of2005 Moteles o Cabañas**
- **NCh2948.Of2006 Camping o Recinto de campamento**
- **NCh2760.Of2007 Clasificación y Terminología de los Establecimientos de Alojamiento Turístico**

b.- Respecto a la elaboración de las otras 5 normas, el plazo se contaría desde que el Servicio Nacional de Turismo informara por escrito al Instituto Nacional de Normalización de los compromisos por sector señalados en el párrafo siguiente, considerando cada norma técnica con un plazo individual de inicio, pudiendo acordarse las prórrogas que se estimen necesarias respecto al convenio principal.

El plazo para la entrega a INN por parte de SERNATUR de los compromisos por sector era el siguiente:

1. Sector Alojamiento: nueva norma Hotel Boutique al 15 de junio de 2010.
2. Sector Gastronómico: al 30 de junio de 2010.
3. Sector Transporte Turístico: al 15 de octubre de 2010.
4. Sin perjuicio de lo anterior, SERNATUR podía establecer, de manera fundada, que se elaboren normas referidas a otros sectores distintos de los señalados anteriormente, para lo cual suscribirla los compromisos que estimara suficiente.

- Que dicha adenda fue aprobada por Resolución Exenta N°534 de fecha 28 de mayo de 2010.
- Que las partes acordaron una nueva adenda al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de Turismo y el Instituto Nacional de Normalización, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 01208 de fecha 11 de diciembre de 2012 y que estableció:

a.- Modificar el plazo de inicio para la revisión y elaboración de las 8 normas técnicas de calidad turística restantes, de la siguiente forma:

Se fija un plazo de 21 meses contados desde el 06 de Febrero del 2012, equivalente al comienzo de la consulta pública de la norma técnica NCh3009.Of2006 Alojamiento Turístico – Centro de Turismo de Naturaleza o Lodge – Requisitos para su calificación, esto es, hasta el 6 de octubre de 2013, plazo en que se revisarán y elaborarán las siguientes normas técnicas:

NCh3009.Of2006 Centro de Turismo de Naturaleza o Lodge

NCh2948.Of2006 Camping o Recinto de Campamento

NCh3285 Hotel Boutique

NCh2964.Of2005 Moteles o Cabañas

NCh2760.Of2007 Clasificación, calificación, y terminología de los establecimientos de alojamiento turístico.

NCh3068.Of2007 Agencias de Viaje

NCh3067.Of2007 Tour Operadores

NCh3027.Of2007 Departamentos turísticos, suites ejecutivas y departamentos ejecutivos

b.- Adicionalmente a las entregas de los informes detallados en la cláusula séptima del Convenio suscrito con fecha 22 de diciembre del año 2009, el INN se compromete a elaborar y entregar a Sernatur un (1) informe, que dé cuenta del avance y situación de los productos convenidos al término del mes decimotercero contado desde el comienzo de la consulta pública de NCh3009.Of2006, esto es, al 6 de marzo de 2013.

Este informe debe incluir los mismos contenidos de los otros informes detallados en el número ii de la cláusula séptima del Convenio, considerando aquellas actividades desarrolladas hasta el 30 de diciembre de 2012,

Las partes acuerdan complementar las disposiciones contenidas en la cláusula séptima del Convenio principal en cuanto a que SERNATUR se compromete a la revisión y aprobación de los informes que le sean entregados por el INN en un plazo de 90 días hábiles desde su recepción.

- Que las normas de Hotel, Apart-hotel, Cabañas, Camping, Lodge, y Hotel boutique ya han sido revisadas y aprobadas de acuerdo al Convenio principal y las Adendas señaladas.

- Que las partes han constatado la necesidad de acordar un nuevo flujo de trabajo que continuará la revisión y elaboración de las normas técnicas faltantes a las consideradas en el Convenio inicial y en las sucesivas Adendas ya señaladas.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar el plazo de inicio para la revisión y elaboración de las 3 normas técnicas de calidad turística faltantes, de la siguiente forma:

Se fija un plazo desde el 6 de octubre de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2013, plazo en que se revisarán y elaborarán las siguientes normas técnicas:

NCh2760.Of2007 Clasificación, calificación, y terminología de los establecimientos de alojamiento turístico.

NCh3068.Of2007 Agencias de Viaje

NCh3067.Of2007 Tour Operadores

SEGUNDO: En razón de la modificación del plazo anterior, las partes acuerdan modificar el plazo de entrega del informe que INN se comprometió a elaborar y entregar a Sernatur en la cláusula tercera de la Adenda suscrita con fecha 05 de noviembre de 2012 y aprobada por Resolución Exenta N° 01208, la que dará cuenta del avance y situación de los productos convenidos. El informe deberá ser entregado al día 29 de enero 2014.

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 22 de Diciembre de 2009, la Adenda suscrita con fecha 17 de Mayo del 2010 y la Adenda suscrita con fecha 05 de noviembre 2012.

CUARTO: La presente modificación regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

QUINTO: Para constancia y en señal de conformidad de los acuerdos establecidos en la presente adenda, se firman 4 ejemplares, quedando 2 en manos de cada una de las partes contratantes. La personería no se inserta por ser conocida por las partes.

Previa lectura, firman:

Hay firma y timbre de don Javier Vergara Navarro, Director Nacional, Servicio Nacional de Turismo.

Hay firma de don Sergio Toro Galleguillos, Director Ejecutivo, Instituto Nacional de Normalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAVIER VERGARA NAVARRO
Director Nacional de Turismo



IHL/FEC/mmm
Fiscalía (2)
Desarrollo (2)
Partes

**MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADENDA ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
Y
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

En Santiago de Chile, a 25 de septiembre de 2013 de una parte, don Sergio Toro Galleguillos, de profesión abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación del Instituto Nacional de Normalización, RUT N° 70.049.100-5, fundación de derecho privado, ambos domiciliados en Matías Cousiño N° 64 piso 6, comuna de Santiago, en adelante "INN"; y por la otra parte, don Javier Vergara Navarro, en su carácter de Director Nacional, y actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Turismo, en lo sucesivo "Sernatur", ambos domiciliados en Avenida Providencia 1550, comuna de Providencia, Santiago, y expresan que han convenido la siguiente adenda al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 22 de diciembre de 2009, con adenda del 17 de mayo de 2010;

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 22 de diciembre de 2009, las partes pactaron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre ambos organismos.
- Que conforme lo expresado en la cláusula Quinta, dicho Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos tenía un plazo para la ejecución de 24 meses contados desde que Sernatur haya obtenido el compromiso por escrito de los organismos señalados en el numeral iii de la etapa de ejecución contenida en la cláusula tercera del Convenio y desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.
- Que el convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1570 de fecha 23 de Diciembre de 2009.
- Que las partes acordaron una adenda al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de Turismo y el Instituto Nacional de Normalización, que estableció que el plazo de ejecución de 24 meses se contaría en forma parcializada, de la siguiente forma:

a.- A la fecha de la Adenda, se daría por iniciado el plazo de 24 meses para la revisión de las siguientes normas técnicas:



NCh2912.Of2005 Hoteles



ETJ



- **NCh2980.Of2005** Apart-hoteles
- **NCh2964.Of2005** Moteles o Cabañas
- **NCh2948.Of2006** Camping o Recinto de campamento
- **NCh2760.Of2007** Clasificación y Terminología de los Establecimientos de Alojamiento Turístico

b.- Respecto a la elaboración de las otras 5 normas, el plazo se contaría desde que el Servicio Nacional de Turismo informara por escrito al Instituto Nacional de Normalización de los compromisos por sector señalados en el párrafo siguiente, considerando cada norma técnica con un plazo individual de inicio, pudiendo acordarse las prórrogas que se estimen necesarias respecto al convenio principal.

El plazo para la entrega a INN por parte de SERNATUR de los compromisos por sector era el siguiente:

1. Sector Alojamiento: nueva norma Hotel Boutique al 15 de junio de 2010.
2. Sector Gastronómico: al 30 de junio de 2010.
3. Sector Transporte Turístico: al 15 de octubre de 2010.
4. Sin perjuicio de lo anterior, SERNATUR podía establecer, de manera fundada, que se elaboren normas referidas a otros sectores distintos de los señalados anteriormente, para lo cual suscribiría los compromisos que estimara suficiente.

- Que dicha adenda fue aprobada por Resolución Exenta Nº534 de fecha 28 de mayo de 2010.
- Que las partes acordaron una nueva adenda al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de Turismo y el Instituto Nacional de Normalización, la que fue aprobada por Resolución Exenta Nº 01208 de fecha 11 de diciembre de 2012 y que estableció:

a.- Modificar el plazo de inicio para la revisión y elaboración de las 8 normas técnicas de calidad turística restantes, de la siguiente forma:

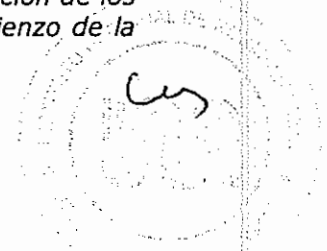
Se fija un plazo de 21 meses contados desde el 06 de Febrero del 2012, equivalente al comienzo de la consulta pública de la norma técnica NCh3009.Of2006 Alojamiento Turístico - Centro de Turismo de Naturaleza o Lodge - Requisitos para su calificación, esto es, hasta el 6 de octubre de 2013, plazo en que se revisarán y elaborarán las siguientes normas técnicas:

NCh3009.Of2006 Centro de Turismo de Naturaleza o Lodge
 NCh2948.Of2006 Camping o Recinto de Campamento
 NCh3285 Hotel Boutique
 NCh2964.Of2005 Moteles o Cabañas
 NCh2760.Of2007 Clasificación, calificación, y terminología de los establecimientos de alojamiento turístico.
 NCh3068.Of2007 Agencias de Viaje
 NCh3067.Of2007 Tour Operadores
 NCh3027.Of2007 Departamentos turísticos, suites ejecutivas y departamentos ejecutivos

b.- Adicionalmente a las entregas de los informes detallados en la cláusula séptima del Convenio suscrito con fecha 22 de diciembre del año 2009, el INN se compromete a elaborar y entregar a Sernatur un (1) informe, que dé cuenta del avance y situación de los productos convenidos al término del mes decimotercero contado desde el comienzo de la consulta pública de NCh3009.Of2006, esto es, al 6 de marzo de 2013.



GA



Este informe debe incluir los mismos contenidos de los otros informes detallados en el número ii de la cláusula séptima del Convenio, considerando aquellas actividades desarrolladas hasta el 30 de diciembre de 2012,

Las partes acuerdan complementar las disposiciones contenidas en la cláusula séptima del Convenio principal en cuanto a que SERNATUR se compromete a la revisión y aprobación de los informes que le sean entregados por el INN en un plazo de 90 días hábiles desde su recepción.

- Que las normas de Hotel, Apart-hotel, Cabañas, Camping, Lodge, y Hotel boutique ya han sido revisadas y aprobadas de acuerdo al Convenio principal y las Adendas señaladas.
- Que las partes han constatado la necesidad de acordar un nuevo flujo de trabajo que continuará la revisión y elaboración de las normas técnicas faltantes a las consideradas en el Convenio inicial y en las sucesivas Adendas ya señaladas.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar el plazo de inicio para la revisión y elaboración de las 3 normas técnicas de calidad turística faltantes, de la siguiente forma:

Se fija un plazo desde el 6 de octubre de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2013, plazo en que se revisarán y elaborarán las siguientes normas técnicas:

NCh2760.Of2007 Clasificación, calificación, y terminología de los establecimientos de alojamiento turístico.

NCh3068.Of2007 Agencias de Viaje


NCh3067.Of2007 Tour Operadores


SEGUNDO: En razón de la modificación del plazo anterior, las partes acuerdan modificar el plazo de entrega del informe que INN se comprometió a elaborar y entregar a Sernatur en la cláusula tercera de la Adenda suscrita con fecha 05 de noviembre de 2012 y aprobada por Resolución Exenta Nº 01208, la que dará cuenta del avance y situación de los productos convenidos. El informe deberá ser entregado al día 29 de enero 2014.

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 22 de Diciembre de 2009, la Adenda suscrita con fecha 17 de Mayo del 2010 y la Adenda suscrita con fecha 05 de noviembre 2012.

CUARTO: La presente modificación regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

QUINTO: Para constancia y en señal de conformidad de los acuerdos establecidos en la presente adenda, se firman 4 ejemplares, quedando 2 en manos de cada una de las partes contratantes. La personería no se inserta por ser conocida por las partes.


SERGIO TORO GALLEGUILLOS
DIRECTOR EJECUTIVO
INN


JAVIER VERGARA NAVARRO
DIRECTOR NACIONAL
SERNATUR

